

ENTREVISTA A LA DRA. SUSY BELLO KNOLL

Abogada y contadora (Universidad de Buenos Aires). Master en Derecho Empresario (Universidad Austral). Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca. Premio extraordinario de Doctorado 2011-2012. Actualmente realiza sus estudios postdoctorales en dicha Universidad.

REALIZADA POR MARTHA AURORA RAMÍREZ ESPINOZA



Susy Inés Bello Knoll. Abogada y contadora argentina recibida de ambas carreras en la Universidad de Buenos Aires. Master en Derecho Empresario por la Universidad Austral. Tesis de Maestría Zonas francas. Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca. Premio extraordinario de Doctorado 2011-2012. Tesis de Maestría Fideicomiso Público dirigida por el Doctor Ricardo Rivero Ortega y Olivier Moreteau. Actualmente realiza sus estudios postdoctorales en dicha Universidad.

Es evaluadora interna de investigación y profesora de postgrado de la Universidad Austral. Miembro investigador del Centro de Investigación para la Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca. Profesora de postgrado en Derecho de la Moda de la Universidad de Salamanca y de en varias Maestría de la Universidad Austral.

Miembro del Equipo Editorial de la Revista de Derecho ‘Ars Iuris Salmanticensis’ (AIS), auspiciada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca (desde 2013). Coordinadora de Investigación Acuerdo Investigador de la Universidad de Salamanca, España y Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo, Buenos Aires (desde 2019). Miembro del Consejo Editorial de la Revista de Derecho de Derecho Financiero, Operadores y Mercados, Editorial Aranzadi, Thomson Reuters España (desde 2020).

Directora desde 2019 del Suplemento trimestral de Imagen y Derecho de la Moda de la Editorial El Dial. Directora del Comité Global de Sustentabilidad de AICI (Asociación Internacional de Consultores de Imagen) con sede en los Estados Unidos de América (2021-2023).

Ha sido Co-coordinadora del primer libro en español “Derecho y Moda” (2016), del primer libro en portugués “Moda, Luxo e Direito” (2017) y “Derecho de la Moda en Iberoamérica (Fashion Law)” (2021). Ha publicado numerosos trabajos sobre la Moda y el Derecho, participado en libros colectivos de Derecho de la Moda en América Latina y Europa y brindado conferencias internacionales en Chile, Perú, Colombia, Estados Unidos, España e Italia sobre el tema.

MARE: Puede explicarnos ¿Cuál es la vinculación que existe entre la industria de la moda y el derecho?

Susy Bello Knoll: Antes de responder quiero agradecer a las directivas de la Revista en Posgrado en Derecho de la UNAM por convocarme a esta entrevista en tan prestigiosa publicación.

Gracias Martha por tu interés y dedicación al estudio de la Moda y el Derecho.

Existe un vínculo claro entre la Moda y el Derecho y así lo han manifestado los sociólogos de las tendencias antes de que el Derecho iniciara un estudio académico de la implicancia del mismo en la industria de la Moda. El sociólogo y filósofo alemán Georg Simmel

en su libro *Filosofía de la Moda* dice que la Moda, al igual que el derecho, sólo actúa sobre las externalidades, es decir, sobre las facetas de nuestra vida orientadas hacia la sociedad. En este sentido, la moda es una forma social, al igual que el derecho, que regula la conducta de los hombres en sociedad. Guillaume Erner, sociólogo de la moda, en su libro *Victimas de la moda*, opina que la moda es una esclavitud voluntaria. En esto también la moda se acerca al derecho porque cuando optamos por vivir en una sociedad organizada voluntariamente nos comprometemos a cumplir la ley.

Por otra parte, la industria de la Moda es una de las más importantes del mundo y merece que exista en el Derecho una especialidad que la atienda: el Derecho de la Moda.

MARE: ¿Cuál es su opinión, respecto de sí la moda ha estado presente en el derecho o el derecho ha estado presente en la moda a lo largo del tiempo?

Susy Bello Knoll: Ambas cosas: la moda ha estado presente en el derecho y el derecho ha estado presente en la moda a lo largo del tiempo. En mis primeras palabras en las primeras páginas del libro “Derecho y Moda”, el primero en español de Derecho de la Moda, en el año 2015, decía que la moda ha sido el lenguaje de las mujeres y los hombres a través de los tiempos a pesar de que se la viera al principio sólo vinculada a la necesidad básica de cubrirse el cuerpo. Así el móvil interno que permite a un individuo elegir su vestimenta con intención de expresarse, de mostrar un gusto estético, de imitar a otro, de diferenciarse, entre otros motivos, muchas veces está influenciada y alentada por el derecho. Y esto ha sido así desde los primeros tiempos de la existencia humana.

Cuando analizo la historia de la moda y leo a sus estudiosos, como el historiador inglés James Laver, advierto que la moda siempre ha tenido correlación con las normas de conductas que son establecidas por una sociedad, sean estas normas religiosas o tengan su origen en los poderes públicos. Por ejemplo, el caso de una ley de Asiria del año 1200 antes de Cristo que vincula ambas cuestiones,

la religiosa y la estatal: las mujeres casadas debían usar obligatoriamente velo cuando se presentaban en público. Los egipcios y los persas tenían también normas vinculadas con la indumentaria y así a lo largo del tiempo hasta llegar a nuestros tiempos como el caso de una ley del Parlamento austríaco de mayo del año 2018 que prohíbe a las niñas de 6 a 10 años usar el velo islámico en las escuelas públicas.

MARE: ¿Qué acepción resulta más conveniente utilizar Fashion Law o Derecho de la Moda?

Susy Bello Knoll: Ni dudo que debemos usar Derecho de la Moda si estamos hablando en español y me parece el término apropiado.

Según la Real Academia del español, un anglicismo es un vocablo o giro de la lengua inglesa empleado en el español, pero normalmente la incorporación de una palabra extranjera se debe a que no existen palabras equivalentes en castellano, o que sean palabras poco utilizadas. Esto sería un extranjerismo necesario. En nuestro caso no lo es porque existe la palabra Moda y existe la palabra Derecho por lo que corresponde hablar de Derecho de la Moda.

MARE: ¿Cuál es el origen del Fashion Law o Derecho de la Moda?

Susy Bello Knoll: A mi criterio, el comienzo del estudio sistemático y académico del vínculo del Derecho con la Moda se inició en el Siglo XXI formalmente en Estados Unidos de América y el primer libro de la materia fue la guía llamada Fashion Law de Guillermo Jimenez y Barbara Kolsun en el año 2010 publicada en Nueva York y gestada en el Fashion Institute of Technology de esa ciudad. Si bien, como indica Carolina Albanese en uno de sus trabajos, ya en Francia, en el año 2006 en un volumen dedicado al Derecho del Lujo se puede tomar una primera referencia al derecho de la moda.

Desde allí no ha dejado de crecer el estudio y la profundización de distintos aspectos de la materia. En América Latina desde 2013 en la Universidad Austral se le abrió la puerta al estudio en nuestra región con una primera jornada internacional de derecho y moda donde disertó Susan Scafidi que ha sido la fundadora del Fashion Law Institute en la Universidad de Fordham en Nueva York.

MARE: ¿Qué factores propiciaron el desarrollo del fashion law?

Susy Bello Knoll: El desarrollo del Derecho de la Moda está vinculado con el crecimiento de la industria como sector económico, por una parte. Y, por otro lado, la toma de conciencia del impacto que produce en la sociedad en términos de trabajo humano, de contaminación ambiental, de expresión, de derechos humanos, de cohesión social, de oportunidades de progreso.

La Unión Europea ha reconocido a la industria de la Moda como sector estratégico y sin duda esto obedece a un estudio profundo de la importancia de la misma.

Sin duda alguna, entonces, el Derecho necesariamente tiene que acompañar a la industria para que se encuentren en armonía todos los actores involucrados propiciando el respeto de los derechos de cada persona y el cumplimiento de las obligaciones de quienes se encuentren conminados a determinadas acciones o conductas.

MARE: ¿Usted considera que el derecho de la moda, es una disciplina jurídica autónoma?

Susy Bello Knoll: En una publicación de 1999 José Murillo de la Universidad de Navarra, donde se preguntaba si las ciencias eran realmente autónomas interpretaba que la autonomía se definía desde la voluntad de separar los estudios de las ciencias una de otras. Si esto es así el Derecho de la Moda no es una disciplina jurídica autónoma. No consta de principios o métodos particulares. Es básicamente interdisciplinaria. Intervienen en el análisis tanto el derecho en sus distintas ramas y especializaciones, así como la sociología y la economía entre otras ciencias. El objeto de estudio es la industria de la moda en su relación con el derecho.

MARE: ¿Cuáles son las más importantes repercusiones medioambientales en la industria de la moda?

Susy Bello Knoll: Las repercusiones medioambientales son muy importantes. Según las fuentes los números puede variar levemente, pero en abril de 2018 Olga Algayerova, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa indicó en un evento sobre sustentabilidad que “la industria de la moda es el segundo mayor consumidor de agua del mundo y que produce el 20 por ciento de las aguas residuales globales y el 10 por ciento de las emisiones de carbono”. El sector del vestido usa 93.000 millones de metros cúbicos de agua cada año, una cantidad suficiente para que sobrevivan 5 millones de personas.

Richard C. Thompson OBE es un biólogo marino que investiga la basura marina. En la Universidad de Plymouth es director del Marine Institute; profesor de biología marina; y dirige la Unidad Internacional de Investigación de Basura Marina. En su investigación indica que una persona podría liberar casi 300 millones de microfibras de poliéster por año lavando su ropa y más de 900 millones al aire al usarla.

La producción de ropa se duplicó entre 2000 y 2014. Según el informe McKinsey sobre el Estado de la Moda de 2019, cada persona compraba en promedio 60 centavos de dólar más en ropa que hace 15 años y la desecha en la mitad de tiempo de lo que solía hacerlo en ese entonces.

La industria depende principalmente del carbón y el gas natural para generar energía.

MARE: Bajo la perspectiva cultural ¿Cuáles son las consecuencias generales más importantes propiciadas por la industria de la moda?

Susy Bello Knoll: La Moda, como apunta Malcolm Barnard, doctor en filosofía y sociología, especialista en moda, resulta un fenómeno cultural. La cultura y la moda son fenómenos sociales. La cultura, según Kuruk, supone el conjunto de manifestaciones de

una comunidad humana que comparte elementos en común como la lengua, el espacio físico, costumbres, tradiciones, representaciones, conocimientos, técnicas, a los que se les da un valor particular y por ello se transmiten de generación en generación y se recrean en forma permanente. Tal como decía en un artículo en la publicación *En Letra Civil y Comercial* de la Universidad de Buenos Aires, a mi criterio, las manifestaciones culturales dan origen a una identidad diferenciada que hay que proteger porque las consecuencias de no hacerlo pueden provocar daños tanto en las sociedades como en los individuos. El derecho internacional reconoce a todos los pueblos el derecho de gozar y proteger su cultura un ejemplo de ello es la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial que entró en vigor el 20 de abril de 2006 y en la actualidad fue suscripto por 174 países.

MARE: ¿De qué manera influye la doctrina en el contenido de las normas del Fashion Law o Derecho de la Moda?

Susy Bello Knoll: El análisis de los especialistas jurídicos ayudan mucho a fomentar el reconocimiento de derechos en las distintas áreas del derecho que afectan a la industria de la moda. No creo que al día de hoy podamos hablar de normas específicas de Derecho de la Moda, salvo algunos casos puntuales de leyes directamente dirigidas al sector como el caso de la ley argentina 27.521 de junio de 2021 conocida como la ley de talles o la ley española 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que tiene una especial regulación para el sector textil.

MARE: Puede señalar un caso de trascendencia vinculado con el Fashion Law.

Susy Bello Knoll: No me gustaría elegir un caso en concreto porque no creo que haya uno en particular con más trascendencia que otros. En verdad, buena cantidad de casos tienen su origen en derechos de propiedad intelectual. Como, por ejemplo, el último

recién sentenciado por el jurado Adidas contra Thom Browne, la semana pasada en enero de 2023, y que la empresa actora ha indicado que apelará.

En el marco de propiedad intelectual hay muchos casos de reclamos por uso de la imagen personal como el caso de Diego Armando Maradona contra Dolce & Gabbana en diciembre de 2019.

También hay controversias en el ámbito laboral, penal y comercial, entre otros, en el seno de la industria de la moda que deben ser considerados, analizados y revalorados. Tratamos de hacer el esfuerzo de estudio invitando a destacados autores de distintas partes del mundo en el Suplemento de Imagen y Derecho de la Moda de *ElDial.com* que dirijo. Ya hemos tenido trabajos de Reino Unido, España, Italia y de varios países de América Latina.

MARE: Desde su punto de vista ¿Qué medidas podrían mejorar al contenido normativo del Fashion Law o Derecho de la Moda?

Susy Bello Knoll: El estudio y análisis por parte de los profesionales del derecho interesados por el sector tanto de las particularidades del mismo como de los conflictos que se pueden producir, los derechos que se deben proteger y las herramientas jurídicas que pueden ser útiles tanto para la protección y la sustentabilidad económica, ambiental y social de la industria de la moda.

MARE: ¿Cuál es su visión a futuro respecto del Derecho de la Moda o Fashion Law?

Susy Bello Knoll: Mi visión es de pleno y exitoso desarrollo con profesionales responsables estudiando, analizando, debatiendo y asistiendo a los actores de la industria de la Moda. Francis Bacon, abogado inglés, decía que “el conocimiento es poder”. A mi criterio, cuando indicaba esto respecto a las ciencias era porque el conocimiento permitía el desarrollo. El saber, hace más de 400 años que fue cuando se acuñó esta frase como hasta hoy, sigue permitiéndonos a los seres humanos ser mejores.